

Resolución de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2025 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En desarrollo del mandato estatutario, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, en su artículo 5, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en concreto, en materia de equipamientos deportivos, “la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas de Extremadura, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y material afectado a la educación física y el deporte”.

La Ley del Deporte de Extremadura, en su articulado, marca las pautas que seguir en materia de infraestructuras deportivas, con el objetivo de definir entre las diversas administraciones públicas políticas coordinadas en materia de construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas pautas se concretan en:

- a) Apoyar la ampliación, mejora, cualificación, modernización y diversificación de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a un reparto territorial equilibrado.
- b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad extremeña, facilitando así el derecho de todo ciudadano a conocer y a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
- c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad.

Con fecha 8 de agosto de 2022 fue publicada, en el DOE número 152, la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Orden de 28 de julio de 2022).

De conformidad con el artículo 8 de las bases reguladoras, el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, según lo dispuesto en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo). El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura. El extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/48



resolución de aprobación de la misma, y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

Esta resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras, abre la convocatoria para la anualidad 2025 de las siguientes líneas de subvención:

- Línea de accesibilidad: Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.
- Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: Orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
- Línea de equipamientos deportivos: Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Según el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), las competencias en materia de deportes residen en la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y, dentro de ella, en la Dirección General de Jóvenes y Deportes, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVO:

Primero.- Objeto y régimen jurídico.

Constituye el objeto de esta resolución la aprobación de la convocatoria para el año 2025, mediante procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en la Orden de 28 de julio de 2022 publicada en el DOE número 152, de 8 de agosto. Las subvenciones convocadas por esta resolución se registrarán también por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Segundo.- Definiciones de instalaciones y equipamientos deportivos.

- Para todo lo establecido en la convocatoria, se reconoce la siguiente tipología de instalaciones y espacios deportivos:
 - Instalación Deportiva. Recinto o construcción provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de una o varias modalidades deportivas; incluye espacios deportivos donde se realizan las actividades propiamente deportivas y puede disponer de espacios complementarios y servicios auxiliares.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/48



- b) Espacio Deportivo Convencional. Espacio construido para la práctica deportiva correspondiente a las modalidades más practicadas. Dispone de referentes reglados, con dimensiones establecidas, aunque no en todos los casos se ajustan a las mismas. Ejemplos: pistas, frontones, pabellones, campos, piscinas, salas, velódromos o pistas de atletismo.
 - c) Espacio Deportivo Singular. Espacio construido para la práctica deportiva que, aunque pueda estar reglada, presenta unas dimensiones y características adaptadas a cada tipo de uso. Son espacios más específicos y generalmente tienen unos requerimientos espaciales que hacen que su distribución sea desigual sobre el territorio. Ejemplos: campos de golf, estaciones de esquí, circuitos de velocidad o carriles bici.
 - d) Espacios Deportivos Áreas de Actividad. Espacios no estrictamente deportivos. Son las infraestructuras o los espacios naturales sobre los que se desarrollan actividades físico-deportivas porque se han adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Ejemplos: puertos deportivos, playas, refugios o aeródromos. Existen tres tipos de Áreas de Actividad: Terrestres, Aéreas y Acuáticas.
 - e) Espacios complementarios. Son espacios que dan apoyo a la práctica deportiva tales como, por ejemplo, vestuarios, aseos, gradas o almacén deportivo.
 - f) Servicios auxiliares. Son infraestructuras que complementan la actividad deportiva y que no están relacionadas directamente con los espacios deportivos como, por ejemplo, guarderías, peluquerías o bares.
 - g) CNID. Censo Nacional de Instalaciones Deportivas. Catálogo de instalaciones y espacios deportivos elaborado por el Consejo Superior de Deportes en coordinación con las comunidades autónomas.
2. Equipamiento Deportivo: a los efectos de esta convocatoria se considera equipamiento deportivo al conjunto de recursos materiales necesarios para el desarrollo del deporte y la actividad física con que cuenta una instalación deportiva en su conjunto, pudiendo ubicarse en las instalaciones y espacios deportivos y en los espacios complementarios.

Tercero.- Líneas subvencionables.

Se convocan ayudas para las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea de accesibilidad: Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.
Dotación para 2025: ciento ochenta y ocho mil ochocientos veinte euros (188.820,00 €).
- b) Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: Orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
Dotación para 2025: setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €).
- c) Línea de equipamientos deportivos: Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.
Dotación para 2025: trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/48



Cuarto.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. Las entidades beneficiarias deberán poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio o la disponibilidad de los terrenos o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada. Asimismo, cuando la actuación implique la realización de una obra, el suelo deberá ser compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad.
3. Las comunicaciones, en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

Quinto.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados, pagados y justificados antes de la finalización de los plazos previstos en esta convocatoria, que resulten estrictamente necesarios y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención conforme al proyecto de las actuaciones, en el caso de obras, o al presupuesto y características técnicas entregadas y aprobadas, en el caso de equipamientos deportivos.
2. Además, con respecto a las subvenciones que requieran una obra, sea por contratación administrativa o directamente por la administración beneficiaria, los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto, dirección de obra y ejecución, la coordinación de seguridad, los actos previos al proyecto como, en su caso, la realización de estudios geotécnicos o levantamientos topográficos, aunque se incorporen al mismo para su realización en obra, serán subvencionables solo hasta el 5 % del importe total de la ayuda concedida. Estos honorarios profesionales no están sujetos a los gastos generales ni al beneficio industrial; por tanto, no se pueden incluir en el presupuesto de ejecución material de la obra, sino que se deberán incorporar al presupuesto base de licitación antes del IVA.
3. En el caso de obra para ejecutar directamente por la administración beneficiaria, solamente se considerarán como gastos subvencionables los incluidos en el presupuesto de ejecución material de la obra (PEM), desglosado en materiales, mano de obra y medios auxiliares o maquinaria utilizados, gastos de administración hasta un 3 % del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a un tercero.
4. Con respecto a las subvenciones que requieran la adquisición de equipamiento deportivo destinado a las instalaciones y espacios deportivos municipales, estos equipamientos deberán consistir en instalaciones fijas o semifijas que constituyan un complemento natural de la instalación, en los términos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estos equipamientos deberán estar provistos de los puntos de anclaje, fijación, elementos de protección y de todas las condiciones de seguridad necesarias para permitir el uso adecuado de los mismos. El equipamiento que se adquiera deberá contar con marcado CE y cumplir Normas UNE que le sea de aplicación al equipamiento objeto de la subvención.
5. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de finalización de la ejecución de la actuación, que será como máximo:

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/48



- a) El 30 de junio de 2026, cuando la actividad subvencionada consista en un equipamiento.
- b) El 30 de noviembre de 2026, cuando la actividad subvencionada consista en la ejecución de una obra.

6. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Las actuaciones y equipamientos en los espacios auxiliares siguientes:
 - Aparcamientos.
 - Instalaciones termales (tales como saunas, hidromasajes o baños turcos).
 - Bares, restaurantes, cafeterías o instalaciones de ocio de índole similar.
 - Zona infantil.
 - Servicios comerciales.
 - Peluquería y estética.
- b) Las mejoras ofertadas en la contratación, incluidas en los terrenos o instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada, no autorizadas previamente a su ejecución por la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- c) La adquisición de terrenos u otros inmuebles.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.

Sexto.- Cuantía de la subvención, porcentaje de financiación y compatibilidad con otras ayudas.

- 1. La cuantía de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada se determinarán en función del número de habitantes de la entidad solicitante y de la línea de subvenciones a la que se haya presentado la solicitud, de conformidad con la siguiente tabla:

Cuantía de las ayudas y porcentaje de cofinanciación por línea de subvenciones						
Nº Habitantes	EQUIPAMIENTO		ACCESIBILIDAD		REHABILITACIÓN	
	% Cofinanciación máxima	Cuantía	% Cofinanciación máxima	Cuantía	% Cofinanciación máxima	Cuantía
Menos de 1.000	100%	12.500,00 €	100%	12.500,00 €	100%	30.000,00 €
Entre 1.000 y 2.000	100%	15.000,00 €	100%	15.000,00 €	100%	32.500,00 €
Entre 2.001 y 5.000	75%	17.500,00 €	100%	18.750,00 €	75%	37.500,00 €
Entre 5.001 y 10.000	65%	20.000,00 €	100%	20.000,00 €	65%	42.500,00 €
mayor de 10.000	50%	25.000,00 €	100%	25.000,00 €	60%	50.000,00 €

- 2. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas.
- 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/48



Séptimo.- Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025:
 - a) Línea de accesibilidad: 188.820,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI2400000I y proyecto de gasto 20050305.
 - b) Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: 750.000 € distribuidos de la siguiente forma: 650.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15004000/G/274A/76000/CAG000000I y proyecto de gasto 20150006, y, una vez agotado el crédito disponible en esa partida, 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15004000/G/274A/76000/FI2400000I y proyecto de gasto 20050305.
 - c) Línea de equipamientos deportivos: 350.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI2400000I y proyecto de gasto 20050305.
2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y el artículo 7.3 de la Orden de 28 de julio de 2022.
3. La resolución de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2025.

Octavo.- Solicitudes de ayuda, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, estarán suscritas por el representante legal de la entidad y deberán formalizarse conforme al anexo I, el cual estará también disponible en la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://www.juntaex.es/w/0631122>
2. La solicitud y documentación necesaria se presentarán obligatoriamente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura e irán dirigidas al Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, habilitado en la siguiente dirección web:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para ello, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de certificado electrónico en vigor. Si no se dispone del certificado electrónico se podrá obtener en el siguiente enlace web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre:

<http://www.cert.fnmt.es/>.

3. Cada municipio o entidad local menor podrá presentar una única solicitud para una sola línea de subvención.
4. Cada solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a. Modelo de gestión y acceso a la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada (anexo IV).

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/48



b. Proyecto deportivo de la instalación o instalaciones deportivas implicadas en la subvención por su creación, reforma o equipamiento deportivo (anexo IV).

c. Certificación de la persona titular de la Secretaría / Secretaría-Intervención de la entidad que acredite los siguientes extremos (anexo V):

1.º La capacidad de representación de la entidad local de la persona firmante de la solicitud.

2.º El número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último padrón municipal.

3.º La superficie de las instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante que se utilicen para el cálculo de la dotación de mínimos.

4.º El pleno dominio o la disponibilidad de los terrenos o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.

5.º Que el suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra).

d. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de que, en el momento de presentación de la solicitud, la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, tal como dispone el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).

e. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de que esta no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).

f. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto o, en su caso, determinación de la entidad que la haya aportado y del importe de la ayuda concedida (anexo I).

g. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de que el municipio o entidad local menor cofinanciará, en su caso, la actuación subvencionable por el importe no subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura (anexo I).

h. Si la solicitud se refiere a un equipamiento deportivo deberá presentarse también una memoria descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita la ayuda (anexo II) que deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:

1.º Denominación y descripción general de la actuación subvencionable.

2.º Características de las instalaciones deportivas que van a albergar el equipamiento, incluyendo fotografías.

3.º Descripción del régimen legal de los terrenos o instalaciones deportivas en los que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue al solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud).

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/48



4.º Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actividades subvencionadas, indicando la dirección postal o, en su caso, los parajes o linderos.

5.º Presupuesto detallado con las características técnicas de los productos objeto de la subvención (fichas técnicas que incluyan fotografías).

i. Si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra que ejecutar por contratación administrativa deberá presentarse también:

1.º Un proyecto básico, en los términos establecidos en el anexo IIIa, que de forma general deberá contener una memoria descriptiva y constructiva, los planos descriptivos de las actuaciones, estudio básico/seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, mediciones y presupuestos con un resumen de presupuestos, que deberá contener, al menos, el presupuesto de ejecución material (PEM) por capítulos, incluyendo el presupuesto de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud, además de indicar los gastos generales, el beneficio industrial y el impuesto del valor añadido (IVA).

2.º Informe suscrito por técnico competente en la materia que acredite que la instalación se ajusta a la normativa urbanística.

j. Si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra que ejecutar directamente por la administración beneficiaria deberá presentarse también:

1.º Documentación técnica mínima, en los términos establecidos en el anexo IIIb, que de forma general deberá contener una memoria descriptiva y constructiva, los planos descriptivos de las actuaciones, estudio básico/seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, mediciones y presupuestos, cuadro resumen de materiales, medios auxiliares y mano de obra y un resumen de presupuestos, que deberá contener, al menos, el presupuesto de ejecución material (PEM) por capítulos, incluyendo el presupuesto de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud, además de indicar los gastos generales (máximo 3 % del PEM), y el impuesto del valor añadido (IVA) que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.

2.º Informe suscrito por técnico competente en la materia que acredite que la instalación se ajusta a la normativa urbanística vigente.

k. En el caso de que la solicitud vaya dirigida a la Línea de Accesibilidad deberá presentarse también un Informe de la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura (en adelante OTAEX) sobre la idoneidad de la solución propuesta para llevar a cabo la actuación subvencionable o bien el resguardo acreditativo de haber solicitado el mismo. Para que la entidad local pueda solicitar dicho informe de idoneidad a la OTAEX y adjuntarlo a la solicitud de la Línea de Accesibilidad, deberá acompañar la documentación referida en las letras i y j anteriores. La solicitud de este informe deberá realizarse con la suficiente antelación para que la OTAEX puede emitirlo y enviarlo a la entidad solicitante antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La OTAEX no estará obligada a emitir informes de idoneidad a solicitudes recibidas después de la finalización del mismo. Los datos de contacto de la OTAEX figuran en su propia página web <https://www.otaexapamex.org/>.

5. No será preciso aportar la documentación relacionada en las letras a, b, h, i, j y k del punto anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar en el anexo I de solicitud la fecha, el número de expediente y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/48



7. La formulación de la solicitud supone la aceptación de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.
8. El tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por las entidades solicitantes en el modelo normalizado de solicitud será incorporado como actividad de tratamiento al Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Las entidades y personas interesadas podrán ejercer de forma gratuita, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiendo a la administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo IX.

Noveno.- Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos se concederá a la entidad solicitante un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para que se subsane el defecto o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.- Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- Presidente/a:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Jóvenes y Deportes o persona en quien delegue.

- Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Sección de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
- Un funcionario/a Titulado Superior de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.

- Secretario/a:

- La persona titular de la Jefatura del Negociado de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, con voz pero sin voto.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente/a de la comisión.

En el caso de que alguno de los Vocales o el Secretario/a de la comisión no pudieran desempeñar sus funciones por enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada, serán sustituidos por un funcionario/a

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/48



de la Dirección General de Jóvenes y Deportes nombrado por la persona titular de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

2. La comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de dos meses contado desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.

3. La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente.
- Formular el informe de valoración, que será vinculante para el órgano instructor a la hora de dictar la propuesta de resolución.

4. Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes identificando a las personas que la integran, a efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

Decimoprimer.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima alcanzable por cada solicitud de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

A) CRITERIO I. VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (entre 0 y 50 puntos).

a. En función del importe de las ayudas que la entidad beneficiaria haya recibido de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas durante los últimos cuatro años naturales anteriores al de la publicación de la convocatoria: entre 0 y 35 puntos. La puntuación de este apartado se obtendrá aplicando la siguiente fórmula, a excepción de aquellos municipios cuyo sumatorio de subvenciones anteriores de la Dirección General de Jóvenes y Deportes en los últimos cuatro años naturales sea igual o superior a 75.000 €, en cuyo caso la puntuación será de 0 puntos:

$$P = Pmax - \left(\frac{SSA4}{75.000} \times Pmax \right)$$

Siendo Pmax la puntuación máxima posible de este apartado (35 puntos) y SSA4 el sumatorio de subvenciones obtenidas por el ayuntamiento en los últimos cuatro años naturales anteriores al de la publicación de la convocatoria.

b. En función del número de habitantes de la entidad solicitante referido al padrón municipal vigente del año anterior a la convocatoria: de 0 a 15 puntos:

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/48



- Municipios de hasta 1.000 habitantes: 15 puntos.
- Municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 2.000 habitantes: 12 puntos.
- Municipios de más de 2.000 habitantes y hasta 5.000 habitantes: 9 puntos.
- Municipios de más de 5.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes: 6 puntos.
- Municipios de más de 10.000 habitantes y hasta 20.000 habitantes: 3 puntos.
- Municipios de más de 20.000 habitantes: 0 puntos.

B) CRITERIO II. VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN (entre 0 y 50 puntos).

a. Dotación de mínimos. Según parámetros marcados por el Consejo Superior de Deportes, relacionados con los habitantes, la tipología del espacio deportivo y un coeficiente climático predeterminado, cada municipio o entidad local menor debería contar con un mínimo de superficie destinada a cada tipo de espacio deportivo: entre 0 y 20 puntos.

- Dotación Mínima = Hab. X Coeficiente climático

TABLA DE NECESIDADES DE ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE						
Habitantes (inferiores o iguales a)	Coeficiente Clima Mediterráneo marcado por el Consejo Superior de Deportes					
	Pistas Pequeñas	Salas y Pabellones	Espacios Grandes	Piscinas Aire Libre	Piscinas Cubiertas	Áreas de Actividad
1.200	0,81	0,34	1,51	0,00	0,00	1,51
2.500	0,70	0,26	1,4	0,00	0,00	1,4
5.000	0,55	0,203	1,37	0,08	0,04	1,37
10.000	0,53	0,163	1,237	0,065	0,0313	1,237
15.000	0,44	0,136	1,067	0,052	0,0258	1,067
20.000	0,39	0,114	1,005	0,043	0,0206	1,005
30.000	0,33	0,076	0,880	0,035	0,014	0,880
40.000	0,295	0,067	0,78	0,029	0,0128	0,78
50.000	0,275	0,062	0,73	0,024	0,0109	0,73
75.000	0,255	0,052	0,61	0,02	0,0082	0,61
100.000	0,23	0,042	0,57	0,017	0,0075	0,57
150.000	0,222	0,035	0,522	0,015	0,0068	0,522
200.000	0,212	0,028	0,465	0,014	0,0061	0,465

- Si la superficie actual de la tipología del espacio deportivo para el que se requiere la ayuda iguala o supera la dotación de mínimos: 0 puntos.
- Si es menor del 100 % y mayor o igual al 80 % de la dotación de mínimos: 5 puntos.
- Si es menor del 80 % y mayor o igual al 65 % de la dotación de mínimos: 10 puntos.
- Si es menor del 65 % y mayor o igual al 50 % de la dotación de mínimos: 15 puntos.
- Si es menor del 50 % de la dotación de mínimos: 20 puntos.

b. En función del porcentaje de cofinanciación solicitada sobre la inversión total: entre 0 y 10 puntos, obteniendo la máxima puntuación si la ayuda solicitada es inferior o igual al 25 % de la inversión total subvencionable. La puntuación de este apartado se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/48



$$Puntuación = 10 \times \left(\frac{Aportación Ayuntamiento}{75\% Inversión subvencionable} \right)$$

c. En función del modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación: entre 0 y 5 puntos.

- Gestión directa y acceso libre. La instalación estará gestionada directamente por el ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite. 5 puntos.
- Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (por ejemplo, por una empresa o por una asociación deportiva) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite. 3 puntos.
- Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por el ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (por ejemplo, socios, mayores o menores). 1 punto.
- Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (por ejemplo, por una empresa o por una asociación deportiva). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (por ejemplo, socios, mayores o menores). 0 puntos.

d. En función del Proyecto Deportivo presentado: entre 0 a 15 puntos. La comisión valorará el proyecto deportivo presentado, en el que se detallen con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación y en el que se expondrán al menos la justificación y necesidad de la actuación, las modalidades y especialidades deportivas que atenderá, los horarios previstos de apertura al público, los posibles recursos humanos destinados en la instalación, las personas usuarias (escolares, personas mayores, clubes o equipos), la gestión de accesos o solicitudes, los eventos deportivos previstos y el plan de limpieza y mantenimiento de la instalación.

1. Proyecto deportivo completo y adecuado a la realidad de la instalación. 15 puntos.
2. Proyecto deportivo incompleto y adecuado a la realidad de la instalación. 10 puntos.
3. Proyecto completo y no adecuado a la realidad de la instalación. 5 puntos.
4. Proyecto incompleto y no adecuado a la realidad de la instalación. 0 puntos.

A los efectos de aplicación de este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Proyecto completo: Se considerará que un proyecto deportivo está completo cuando tenga desarrollados al menos los siguientes puntos:

1. Introducción y justificación de la necesidad.
2. Tipología y número aproximado de personas usuarias principales a los que va destinada la instalación.
3. Tipo de gestión. Explicación breve del tipo de gestión que se llevará a cabo en la instalación, así como explicación del régimen de acceso.
4. Modalidades y especialidades deportivas que podrán desarrollarse en la instalación.
5. Horario previsto de apertura al público.
6. Recursos humanos destinados total o parcialmente a la gestión de la instalación deportiva.
7. Eventos deportivos previstos en la instalación deportiva (locales, regionales, nacionales, internacionales).

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/48



8. Breve reseña del plan de mantenimiento y del plan de limpieza que se llevará a cabo en la instalación.

- Proyecto incompleto. Se considerará que un proyecto deportivo está incompleto cuando falte alguno de los ocho puntos desarrollados en el párrafo anterior.

- Proyecto adecuado. Se considera que un proyecto es adecuado a la realidad de la instalación cuando cumple al menos cinco de las siguientes afirmaciones.

1. Se refiere a la tipología de la instalación deportiva objeto de la subvención.
2. Atiende a las necesidades reales de la población de la localidad que lo solicita.
3. Tiene un horario coherente a la demanda general de la población.
4. Los recursos humanos destinados se consideran suficientes para el correcto funcionamiento de la instalación deportiva.
5. Los eventos deportivos que se planifiquen son acordes a la tipología de la instalación objeto de la subvención.
6. El plan de mantenimiento y limpieza es suficiente para mantener la instalación en un buen estado de conservación y limpieza.

- Proyecto inadecuado. Se considera proyecto inadecuado cuando no cumpla con el número mínimo de afirmaciones anteriores para ser considerado como adecuado.

2. La puntuación mínima que debe obtener la solicitud para que la entidad pueda ser beneficiaria de la ayuda será de 40 puntos.

Decimosegundo.- Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Finalizada su labor, la comisión elaborará un informe de valoración, que tendrá carácter vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, del que no podrá separarse el órgano Instructor en su propuesta de resolución. En este informe se incluirán, en listas separadas por cada línea de subvenciones, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración y el importe de la ayuda que, una vez aplicada la tabla establecida en el apartado sexto, punto 1, corresponde a cada una, hasta agotar la financiación prevista en la convocatoria para cada línea.

4. Los empates que puedan surgir en cada línea de subvenciones se resolverán en favor de la solicitud que haya obtenido una mayor valoración en el criterio establecido en el punto 1.A) del apartado decimoprimer (valoración de la entidad solicitante) y, en caso de persistir el empate, en favor de la puntuación obtenida en el subcriterio a de este punto (importe de la ayuda que la entidad beneficiaria haya recibido de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas durante los últimos cuatro años). De continuar el empate, se resolverá en favor de la entidad solicitante con un menor número de habitantes. Finalmente, de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/48



5. En cada línea de subvenciones se formará una lista de espera con aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, no hayan sido inicialmente seleccionadas por haberse agotado el crédito disponible. Estas solicitudes podrán ser seleccionadas sin necesidad de una nueva valoración si, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, no se aceptase alguna ayuda, se produjere alguna renuncia o, por cualquier causa, deviniere imposible la ejecución de la actuación subvencionada. Los llamamientos se realizarán según la puntuación obtenida por cada solicitud, ordenada de mayor a menor, y por listas separadas hasta agotar el crédito disponible en cada una de ellas. Si no hubiere dotación económica suficiente en la línea que corresponda para la solicitud que ocupe la primera posición en la lista de espera, se realizará el llamamiento a la primera solicitud de dicha lista en la que la cuantía solicitada no exceda del remanente existente en dicha línea.

6. En el expediente deberá figurar un informe del órgano instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que las entidades beneficiarias propuestas reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

7. La resolución de concesión será notificada a las entidades interesadas en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La notificación será realizada individualmente a cada entidad beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad beneficiaria para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

8. La resolución de concesión será motivada, incluirá la identificación del municipio o entidad local menor que resulte beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la inversión subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la entidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes no seleccionadas. Se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Decimotercero.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en las bases reguladoras, en esta resolución de convocatoria, y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/48



1. Manifiestar si acepta la ayuda concedida en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.

2. En el caso de que la actuación subvencionada sea una obra, entregar en la Dirección General de Jóvenes y Deportes el Proyecto de Ejecución de la Obra (según las instrucciones establecidas en el anexo VI), en el plazo de veinte días hábiles desde el de la notificación de la resolución de concesión al objeto de su supervisión. Si la entidad no recibe comunicación por escrito en el plazo de veinte días hábiles desde su recepción por parte de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, podrá considerar que la supervisión del proyecto presentado ha sido favorable.

En el caso de que la obra esté asociada a la línea de subvención de Accesibilidad será obligatorio remitir informe de la OTAEX sobre la idoneidad de la solución propuesta para llevar a cabo la actuación subvencionable, indicado en el apartado octavo, punto 4.k de esta convocatoria, cuyas medidas deberán estar contempladas en el Proyecto de Ejecución de la Obra entregado.

3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto presentado, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de convocatoria y en la resolución de concesión.

4. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.

5. Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención cuando la ayuda no alcance al 100 % de la actuación subvencionada.

6. Adoptar las medidas de difusión y publicidad que procedieren en las actuaciones objeto de la subvención y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo, cuyo modelo les proporcionará la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura –Dirección General de Jóvenes y Deportes".

7. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el apartado decimonoveno.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en las bases reguladoras o en la resolución de convocatoria.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/48



10. Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Jóvenes y Deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.

11. Comunicar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

12. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, cualquier consulta de estar al corriente se realizará de oficio si consta la autorización expresa del solicitante, debiendo aportarse los justificantes correspondientes en caso contrario.

13. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado que se establece como anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se podrá efectuar a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

15. Darse de alta en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tener actualizados todos los datos censales de todas las instalaciones de titularidad municipal. Si en el momento de concesión de la ayuda el censo no estuviese operativo esta obligación deberá estar cumplida en el plazo de tres meses contado desde que la Dirección General de Jóvenes y Deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el censo está plenamente operativo.

Decimocuarto.- Contratación y ejecución de las actuaciones.

1. La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.

2. El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto siguiente.

3. En el caso de que el objeto de la actuación subvencionada consista en la realización de una obra:

a. La entidad beneficiaria podrá concertar un convenio interadministrativo con la Diputación Provincial que le corresponda mediante el cual se encomiende la gestión y contratación de la obra a dicha Diputación, que actuará, así, como organismo contratante.

b. Las obras podrán ejecutarse bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración cuando concurra alguna de las circunstancias estipuladas en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este segundo caso la entidad solicitante deberá indicar expresamente esta circunstancia en la solicitud (anexo I); en caso contrario no se admitirá la realización de la obra directamente por la administración.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/48



4. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.

5. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor la entidad solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de las presentes ayudas, al ser otorgadas a administraciones públicas, esta obligación de presentar tres presupuestos se justificará mediante la presentación de los anuncios de licitación y adjudicación de la contratación que se realice mediante los procedimientos articulados para ello en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. En el caso que el precio de adjudicación del contrato fuera inferior a la cantidad que figura en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones, las cantidades a aportar por la Junta de Extremadura y por dicha entidad se reducirán proporcionalmente en consideración a sus aportaciones iniciales, salvo que la entidad beneficiaria opte por aplicar esta diferencia a la mejora de las instalaciones en las que se desarrollan las actividades subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes la oportuna autorización, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, aportando con la solicitud un informe específico sobre las nuevas actuaciones proyectadas. La entidad solicitante podrá considerar aprobada su solicitud si no recibe contestación expresa de la administración en el plazo de veinte días hábiles desde la presentación de su solicitud.

7. La Junta de Extremadura podrá comprobar el coste, así como el valor de mercado de las actuaciones contratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto.- Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiaria o, cuando se haya suscrito un convenio de cooperación interadministrativa previsto en el apartado decimocuarto, punto 3.a, directamente a la diputación provincial que proceda si así se solicita expresamente por la entidad beneficiaria, que deberá presentar un certificado del Secretario/a de la entidad local acreditando que la actividad subvencionada se va a contratar directamente por la Diputación y aportando el número de cuenta dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura en el que habrá de hacerse efectivo el pago.

2. Se realizará un único pago anticipado del 100 % de la ayuda concedida una vez aceptada la misma. Cuando la actuación subvencionada consista en una obra se tendrá que haber entregado el proyecto de ejecución de la obra, que deberá contar con informe favorable de supervisión.

3. Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de la Diputación correspondiente, dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/48



Extremadura.

5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con la administración autonómica.

Decimosexto.- Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100 % de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Justificación administrativa. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas conforme al proyecto o memoria valorada para la concesión y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá incluirse documentación gráfica de la evolución de la obra o del equipamiento adquirido y del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad establecidas en los apartados decimotercero, punto 6, y vigesimocuarto.

b) Certificado de la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria (anexo VII) que acredite:

1.º El cumplimiento de las medidas de publicidad correspondientes según se establece en el apartado vigesimocuarto.

2.º El cumplimiento de la normativa establecida por la legislación contractual del sector público para la ejecución de la actuación subvencionada.

3.º Que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo al proyecto aprobado.

4.º Haber realizado la actualización de la instalación sobre la que se ha actuado en el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesario en el caso de que a la fecha de presentación de este certificado el censo no estuviese aún en funcionamiento.

c) Cuando conforme a lo establecido en el apartado decimocuarto, punto 3, el órgano gestor de la obra sea una diputación provincial, copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la correspondiente diputación provincial.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios:

a. En el caso de equipamientos: facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/48



b. En el caso de obras ejecutadas por contratación administrativa:

- 1º. Acta de comprobación de replanteo (inicio de la obra).
- 2º. Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico de la entidad local, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.
- 3º. Facturas de dichas certificaciones de obra.
- 4º. En el caso de que se haya realizado alguna modificación sobre el proyecto de obra, certificado de la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, que garantice los siguientes términos:
 - La aprobación por el órgano de contratación del modificado.
 - La legalidad del procedimiento de modificación del contrato seguido.
- 5º. Certificado final de obras, adjuntando al mismo el estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas.
- 6º. Certificado del director de la obra de las mejoras ofertadas en la licitación, finalmente ejecutadas, con su valoración económica, IVA incluido, con el fin de detraer dicho importe.
- 7º. Acta de recepción.
- 8º. Certificación final de obra que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se han ejecutado de acuerdo con el proyecto informado favorablemente de homologación deportiva.
- 9º. Aprobación de la certificación final de obras por el órgano de contratación.

c.- En aquellos supuestos, en los que la entidad beneficiaria ejecute directamente, con sus propios medios, las obras subvencionadas, deberá aportar:

- 1º. Anexo VIII debidamente cumplimentado y firmado.
- 2º. Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 del anexo VIII.

4. Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.

5. La Dirección General de Jóvenes y Deportes podrá solicitar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta verificación de la subvención.

6. En el caso de que, una vez cumplido el objeto de la subvención, la cantidad realmente gastada por la entidad beneficiaria sea inferior al importe de la ayuda concedida y abonada, se deberá aportar el justificante del ingreso del remanente en la tesorería de la Junta de Extremadura.

7. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por la persona titular de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

Decimoséptimo.- Modificaciones de la actuación subvencionada.

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta por el órgano concedente en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/48



modificación de la actuación subvencionada, esta ya no podrá ser modificada de nuevo, excepto que técnicamente sea necesaria una nueva modificación por causas no imputables a la entidad beneficiaria y así conste en un informe emitido por la dirección facultativa, cuando la actuación consista en una obra, o en una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud, cuando la actuación subvencionada consista en un equipamiento.

2. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni cambio de finalidad o de naturaleza de la actuación subvencionada, ni darán derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concurrencia competitiva seguido para la tramitación de estas ayudas.

3. Cuando se suscriba un convenio de cooperación interadministrativo entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el apartado decimocuarto, punto 3.a, las solicitudes de modificación indicadas en el punto anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal de la entidad beneficiaria.

4. En el caso de que la actuación subvencionada consista en la realización de una obra, se entenderá que existe modificación del proyecto o de la memoria técnica cuando la variación propuesta afecte a las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. El proyecto modificado será objeto de estudio por parte de la Dirección General de Jóvenes y Deportes y se emitirá nuevamente un informe de supervisión.

No se permitirá realizar modificación de la forma de ejecución de la obra objeto de subvención, que será siempre o bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración, en función de lo que se indicó en la solicitud.

5. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o suministros que constituyen el objeto de la actuación subvencionada, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la que hace referencia el punto primero de este apartado, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni que el valor de la modificación represente más de un 20 % del presupuesto inicial de la partida en la que se encuentren los materiales y medios auxiliares modificados, y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. En caso de necesidad y con carácter extraordinario, la entidad beneficiaria podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una prórroga de los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad de los mismos, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Tanto la solicitud de la entidad beneficiaria como la resolución de autorización de la prórroga solicitada deberán ser anteriores a la fecha del vencimiento del plazo que se pretenda prorrogar, por lo que la solicitud deberá realizarse con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo que se trate. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo inicial establecido.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/48



Decimoctavo.- Mantenimiento y uso de las instalaciones.

1. La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de diez años, contados desde la recepción de las obras o de la implantación del equipamiento, y asumir los gastos que se deriven de su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrán efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.

2. La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de diez años contados desde la recepción de la obra o de la implantación del equipamiento.

Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con treinta días hábiles de antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El Municipio o Entidad Local Menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación y solo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

Decimonoveno.- Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General de Jóvenes y Deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias y, en su caso, de la dirección de obra, de las obligaciones establecidas en la convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

A tales efectos, el Director General de Jóvenes y Deportes podrá establecer un plan de control para supervisar la ejecución correcta de las actuaciones subvencionadas.

Vigésimo.- Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras o en esta resolución de convocatoria y en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura o aquel que legalmente lo sustituya.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado decimoctavo, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será causa de reintegro total, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que el adquirente resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente procedan o cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/48



autorizado por la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

3. El incumplimiento grave de la normativa de contratación pública por parte de la entidad beneficiaria al realizar el objeto de la subvención será constitutivo de causa de reintegro total.

4. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigesimoprimer.- Criterios para graduar el incumplimiento.

1. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad que cobrar o, en su caso, reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el apartado decimosexto. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65 % de la inversión presupuestada y aprobada inicialmente en la instalación subvencionada, sin perjuicio de ulteriores modificaciones sobre el proyecto conforme a lo prevenido en el apartado decimoséptimo.

Vigesimosegundo.- Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen sancionador contemplado en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigesimotercero.- Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración.

En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del período de justificación constate la existencia de un remanente y proceda a la devolución del mismo, sin el referido requerimiento de la administración.

Las devoluciones voluntarias se llevarán a cabo mediante modelo 050 en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras que se indican a continuación: BBVA, BANKINTER, B. CAIXA GERAL, BANCA PUEYO, BANCO SABADELL, GUIPUZCOANO, SANTANDER, POPULAR ESPAÑOL, BANESTO, CAJA ESPAÑA, LA CAIXA, CAJA DUERO, CAJA MADRID, CAJA DE BADAJOZ, CAIXA CATALUNYA, LIBERBANK, CR ALMENDRALEJO, C.R. EXTREMADURA y BBK BANK CAJASUR o bien mediante tramitación telemática mediante el siguiente enlace web: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/48



Vigesimocuarto.- Información y publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las administraciones públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra.

Vigesimoquinto.- Efectos.

La presente convocatoria producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que consideren procedente.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/48	
				

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad local:			
NIF:	Habitantes:	Teléfono:	Fax:
Dirección:			C.P.:
Localidad:		Provincia:	
Correo electrónico: (obligatorio a efectos de remitir el aviso de puesta a disposición de notificaciones y comunicaciones)			
Los datos que se consignen en este apartado serán considerados como medios preferentes para notificaciones			

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		
DNI:	Cargo:	Teléfono de contacto:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Entidad bancaria:					
Código IBAN					
País	Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

(Esta cuenta debe estar activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>)

DATOS DE LA ACTUACIÓN E IMPORTE DE LA CANTIDAD SOLICITADA

Denominación de la actuación para la que se solicita la subvención:	
Tipo de actuación:	
☐ LÍNEA 1 ACCESIBILIDAD ☐ LÍNEA 2 ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS ☐ LÍNEA 3 EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	
INVERSIÓN TOTAL PREVISTA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (según lo establecido en el apartado sexto)

En el caso de que el objeto de la ayuda consista en la realización de obras, estas se llevarán a cabo por:

- ☐ CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
- ☐ EJECUCIÓN DIRECTA POR LA ADMINISTRACIÓN

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/48



Actuando en representación de la entidad arriba indicada:

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que la entidad a la que represento ostenta la capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que esta entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas pendientes con la Hacienda Autonómica.
3. Que esta entidad:
 - ☐ Se comprometo a asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
 - ☐ No es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro a la fecha de solicitud de la subvención.
 - ☐ No ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación.
 - ☐ Ha recibido las siguientes ayudas para la misma actuación:
 - Entidad concedente: _____
Cuantía: _____
 - Entidad concedente: _____
Cuantía: _____
 - Entidad concedente: _____
Cuantía: _____
4. Que todos los datos expuestos en esta solicitud, y en el resto de documentación presentada junto a ella, son correctos y veraces, y que se comprometo a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
5. Con respecto al Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (señalar la opción que corresponda):
 - ☐ Esta entidad local está dada de alta en dicho censo y tiene actualizados todos los datos censales de todas sus instalaciones de titularidad municipal, incluidos los de la instalación objeto de la ayuda.
 - ☐ Al no estar la aplicación del censo aún operativa, se procederá a dar de alta a esta entidad local en dicha aplicación en el momento en el que entre en funcionamiento.

AUTORIZACIONES.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante las entidades competentes los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud.

Si ha marcado esta casilla estará obligada a aportar con la solicitud el o los documentos acreditativos correspondientes.

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de inexistencia de deudas con la Hacienda autonómica. (*)

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. (*)

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/48



☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.
(*)

(*) La marcación de las casillas anteriores conlleva la autorización al órgano gestor para recabar, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identidad personal de la persona firmante de la solicitud, así como los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de inexistencia de deudas con la Hacienda Autonómica y Estatal. Si no ha marcado alguna de las casillas estará obligado a aportar con la solicitud el o los documentos acreditativos correspondientes.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

- ☐ 1.- Memoria descriptiva de la instalación o de la actuación para la que se solicita la ayuda o proyecto básico, según lo estipulado en el apartado octavo, punto 4 (anexos II, IIIa o IIIb según sea la actuación).
- ☐ 2.- Modelo de gestión y acceso a la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada. (anexo IV).
- ☐ 3.- Proyecto deportivo. (anexo IV).
- ☐ 4.- Certificado de la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes extremos (anexo V):
 - 1.- La capacidad de representación de la entidad local de la persona firmante de la solicitud.
 - 2.- El número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último padrón municipal.
 - 3.- La superficie de las instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante que se utilicen para el cálculo de la dotación de mínimos.
 - 4.- El pleno dominio o la disponibilidad de los terrenos o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 - 5.- Que el suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra).
- ☐ 5.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- ☐ 6.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- ☐ 7.- Certificado de inexistencia de deudas ante la Hacienda autonómica (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- ☐ 8. Copia del DNI o documento acreditativo de la persona firmante de la solicitud (en caso de oponerse en la solicitud a que lo recabe el órgano gestor)

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/48



- ☐ 9.- Informe de la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura (OTAEX) sobre la idoneidad de la solución propuesta para llevar a cabo la actuación subvencionable (solo para solicitudes a la línea de accesibilidad).
- ☐ 10.- Informe suscrito por técnico competente en la materia que acredite que la instalación se ajusta a la normativa urbanística (solo si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra ejecutable directamente por la administración beneficiaria).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual la persona interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las administraciones públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican y para el expediente que se menciona:

DOCUMENTO _____
 Entidad/Órgano/Dependencia _____
 Expediente: _____
 Fecha _____

DOCUMENTO _____
 Entidad/Órgano/Dependencia _____
 Expediente: _____
 Fecha _____

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma y sello del representante de la entidad local)

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
 Dirección General de Jóvenes y Deportes
 Servicio de Gestión y Formación Deportiva
 Avenida Delgado Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 4 – 1.ª Planta - 06800 MÉRIDA
**AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE
 INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD
 AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/48



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA LAS SOLICITUDES REFERENTES A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

- I. Deberá entregarse una memoria descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita el equipamiento deportivo que contenga:
- a) Denominación y descripción general de la actuación subvencionable.
 - b) Características de las instalaciones deportivas que van a albergar el equipamiento, incluyendo fotografías.
 - c) Descripción del régimen legal de los terrenos o instalaciones deportivas en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue al solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud...).
 - d) Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actividades subvencionadas (dirección, paraje, linderos, etc.).
2. Se deberá presentar un presupuesto detallado que incluya el transporte, montaje e instalación del equipamiento por la empresa suministradora, si fuese necesario, y las características técnicas de los productos presupuestados objeto de la subvención mediante fichas técnicas que incluyan fotografías.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/48	
				

ANEXO IIIa

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA ACTUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA OBRA POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I.- MEMORIA, en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades que satisfacer y la justificación tanto de la solución adoptada como del cálculo de los precios adoptados, detallándose los factores de todo orden que tener en cuenta.

Como mínimo incluirá los siguientes datos:

I.1 Agentes	- Con la correspondiente identificación del promotor, proyectista o técnico redactor (con nombre completo y todos los apellidos, titulación y número de colegiado, en su caso), y demás referencias a otros técnicos que puedan intervenir. - Plazo de ejecución, PEM, <u>manifestación expresa y justificada</u>, debidamente firmada por el autor del proyecto, <u>de que el proyecto comprende una obra completa</u> (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra) y clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de contratos del sector público). - No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.
I.2 Información previa	- Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas de obligado cumplimiento. - REFERENCIA CATASTRAL de la parcela catastral en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas (no se admitirán aquellas actuaciones que no la incluyan). - Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. - En caso de actuaciones en instalaciones ya existentes, además de describir el objeto de las obras, se indicará en la memoria, aparte de los antecedentes, la situación previa de las obras (aclarando detalladamente el estado inicial o primitivo en el que se encuentran la instalación o las obras antiguas).

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/48



1.3 Descripción del proyecto	- Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. - Descripción de la geometría del edificio, volumen, accesos y evacuación. - Desglose de superficies útiles y construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas. - Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas para considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.
1.4 Prestaciones del edificio	Deben establecerse las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto.
1.5 Reportaje fotográfico	- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación. - El tamaño mínimo de cada fotografía en color será de 15 x 8 cm. - No se admitirán aquellas imágenes que no cumplan las condiciones indicadas.

2.- PLANOS, de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede definida, a escala suficiente y con los detalles para poder ser interpretados por cualquier técnico distinto de su autor.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos como para que puedan deducirse de ellos las actuaciones que se recogen en el proyecto técnico.

Deberán aportarse, como mínimo, los siguientes planos:

2.1 Plano de situación, referido a los planos de ordenación del planeamiento vigente, con indicación del norte geográfico y con referencia a puntos localizables.

2.2 Plano de emplazamiento, referido al planeamiento vigente, en el que se aprecie el emplazamiento y disposición del área de actuación dentro de la parcela, con indicación de las alineaciones y de los elementos o instalaciones con las que colindan, señalamiento del norte geográfico e identificación de dichas instalaciones.

2.3 Planos de plantas acotadas y superficies, indicando la escala y los usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo que realizar en obras o instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual (antes de la actuación) y planos del estado modificado (después de la actuación).

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/48



2.4 Planos de alzados y sección acotados, con indicación de espesores y cotas de altura.

2.5 Planos de cubierta, en caso de existir (con pendientes y elementos de evacuación de aguas).

Todos los planos se representarán a escala con indicación expresa de dicha escala, irán identificados y firmados por el técnico competente redactor de los mismos, mediante estampación de la firma sobre su nombre y apellidos con indicación de su titulación habilitante (o en su defecto firma digital normalizada), no aceptándose como válidas cualesquiera otras modalidades de firmas distintas a las anteriores, ni planos que no cumplan lo indicado.

IMPORTANTE: Cualquier cantidad de medición de unidades de obra de todas las que figuren en las líneas de medición del apartado de Presupuesto y mediciones deberá poder identificarse y comprobarse en los planos de cotas aportados. Las cotas se indicarán en metros, empleando dos decimales (hasta el centímetro).

3.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.

Incluirá expresamente **mediciones y presupuestos y resumen de presupuestos**, las líneas de mediciones con todos los detalles y descripciones técnicas precisas para su valoración e identificación, de forma que puedan ser interpretadas por cualquier técnico distinto de su autor, a la vez que comprobadas en los planos de cotas presentados. Dichas cantidades de medición servirán a su vez, para eventuales comprobaciones que la Dirección General de Jóvenes y Deportes podrá efectuar en cualquier momento, tanto durante el transcurso como a la finalización de las obras subvencionadas.

No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.

En las obras y actuaciones subvencionables por la Dirección General de Jóvenes y Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.

Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

El resumen de presupuesto por capítulos incluirá: expresión del presupuesto de ejecución material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6 % para el beneficio industrial y del 13 % para los gastos generales.

El resumen de presupuesto deberá incluir:

- Capítulo independiente que refleje el importe en materia de **Seguridad y Salud**.
- Capítulo independiente para la **Gestión de Residuos** de construcción y demolición, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del beneficio industrial y de los gastos generales, es decir sumados al presupuesto de ejecución por contrata.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/48



4.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo exigido por la normativa de seguridad y salud en las obras, firmado por técnico competente.

En los casos que proceda incluir en el proyecto un **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, y siempre que por parte del técnico redactor se estime oportuno o conveniente, se admitirá incluir en el presupuesto un capítulo destinado a seguridad y salud por importe máximo del 1,5 % del PEM.

5.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, según lo establecido y con el contenido mínimo exigido por su normativa específica (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero), debidamente firmado por su redactor.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/48	
				

ANEXO IIIb

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA ACTUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA OBRA A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN BENEFICIARIA

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I.- MEMORIA, en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades que satisfacer y la justificación tanto de la solución adoptada como del cálculo de los precios adoptados, detallándose los factores de todo orden que tener en cuenta.

Como mínimo incluirá los siguientes datos:

I.1 Agentes	- Con la correspondiente identificación del promotor, proyectista o técnico redactor (con nombre completo y todos los apellidos, titulación y número de colegiado, en su caso), y demás referencias a otros técnicos que puedan intervenir. - Plazo de ejecución, PEM, <u>manifestación expresa y justificada</u>, debidamente firmada por el autor del proyecto, <u>de que el proyecto comprende una obra completa</u> (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra) y clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de contratos del sector público). - No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.
I.2 Información previa	- Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas de obligado cumplimiento. - REFERENCIA CATASTRAL de la parcela catastral en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas (no se admitirán aquellas actuaciones que no la incluyan). - Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. - En caso de actuaciones en instalaciones ya existentes, además de describir el objeto de las obras, se indicará en la memoria, aparte de los antecedentes, la situación previa de las obras (aclarando detalladamente el estado inicial o primitivo en el que se encuentran la instalación o las obras antiguas).

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/48



1.3 Descripción del proyecto	- Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. - Descripción de la geometría del edificio, volumen, accesos y evacuación. - Desglose de superficies útiles y construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas. - Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas para considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.
1.4 Prestaciones del edificio	Deben establecerse las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto.
1.5 Reportaje fotográfico	- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación. - El tamaño mínimo de cada fotografía en color será de 15 x 8 cm. - No se admitirán aquellas imágenes que no cumplan las condiciones indicadas.

2.- PLANOS, de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede definida, a escala suficiente y con los detalles para poder ser interpretados por cualquier técnico distinto de su autor.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos como para que puedan deducirse de ellos las actuaciones que se recogen en el proyecto técnico.

Deberán aportarse, como mínimo, los siguientes planos:

2.1 Plano de situación, referido a los planos de ordenación del planeamiento vigente, con indicación del norte geográfico y con referencia a puntos localizables.

2.2 Plano de emplazamiento, referido al planeamiento vigente, en el que se aprecie el emplazamiento y disposición del área de actuación dentro de la parcela, con indicación de las alineaciones y de los elementos o instalaciones con las que colindan, señalamiento del norte geográfico e identificación de dichas instalaciones.

2.3 Planos de plantas acotadas y superficies, indicando la escala y los usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo que realizar en obras o instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual (antes de la actuación) y planos del estado modificado (después de la actuación).

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/48



2.4 Planos de alzados y sección acotados, con indicación de espesores y cotas de altura.

2.5 Planos de cubierta, en caso de existir (con pendientes y elementos de evacuación de aguas).

Todos los planos se representarán a escala con indicación expresa de dicha escala, irán identificados y firmados por el técnico competente redactor de los mismos, mediante estampación de la firma sobre su nombre y apellidos con indicación de su titulación habilitante (o en su defecto firma digital normalizada), no aceptándose como válidas cualesquiera otras modalidades de firmas distintas a las anteriores, ni planos que no cumplan lo indicado.

IMPORTANTE: Cualquier cantidad de medición de unidades de obra de todas las que figuren en las líneas de medición del apartado de Presupuesto y mediciones deberá poder identificarse y comprobarse en los planos de cotas aportados. Las cotas se indicarán en metros, empleando dos decimales (hasta el centímetro).

3.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.

Incluirá expresamente **mediciones y presupuestos, mediciones de materiales, medios auxiliares y mano de obra, resumen de presupuestos y cuadro resumen de materiales, medios auxiliares y mano de obra**, las líneas de mediciones con todos los detalles y descripciones técnicas precisos para su valoración e identificación, de forma que puedan ser interpretadas por cualquier técnico distinto de su autor, a la vez que comprobadas en los planos de cotas presentados. Dichas cantidades de medición servirán a su vez, para eventuales comprobaciones que la Dirección General de Jóvenes y Deportes podrá efectuar en cualquier momento, tanto durante el transcurso como a la finalización de las obras subvencionadas.

No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.

En las obras y actuaciones subvencionables por la Dirección General de Jóvenes y Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.

Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

Solamente se considerarán como gastos subvencionables el presupuesto de ejecución material de la obra (PEM), desglosado en materiales, mano de obra y medios auxiliares o maquinaria utilizados, gastos de administración hasta un 3 % del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.

El resumen de presupuesto por capítulos incluirá: expresión del presupuesto de ejecución material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando gastos de administración hasta un 3 % del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.

Además, se deberá aportar el cuadro resumen de materiales, mano de obra y medios auxiliares o maquinaria utilizados, donde se desglose el valor del IVA que se aplica a cada uno de ellos de forma independiente.

El resumen de presupuesto deberá incluir:

- Capítulo independiente que refleje el importe en materia de **Seguridad y Salud**.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/48



- Capítulo independiente para la **Gestión de Residuos** de construcción y demolición, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- En el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del beneficio industrial y de los gastos generales, es decir sumados al presupuesto de ejecución por contrata.

4.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo exigido por la normativa de seguridad y salud en las obras, firmado por técnico competente.

En los casos que proceda incluir en el proyecto un **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, y siempre que por parte del técnico redactor se estime oportuno o conveniente, se admitirá incluir en el presupuesto un capítulo destinado a seguridad y salud por importe máximo del 1,5 % del PEM.

5.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, según lo establecido y con el contenido mínimo exigido por su normativa específica (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero), debidamente firmado por su redactor.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/48	
				

ANEXO IV

MODELO DE GESTIÓN Y FORMA DE ACCESO A LA INSTALACIÓN Y PROYECTO DEPORTIVO

1.- MODELO DE GESTIÓN

Se describirá con el máximo detalle posible el modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación deportiva:

El modelo descrito anteriormente se encuadra en el modelo de gestión y acceso que se señala a continuación (marcar con una X).

- ☐ Gestión directa y acceso libre. La instalación estará gestionada directamente por el ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite.
- ☐ Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva...) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite.
- ☐ Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por el ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores...).
- ☐ Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva...). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores...).

2.- PROYECTO DEPORTIVO

El proyecto deportivo deberá detallar con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación y al menos:

- Justificación y necesidad de la actuación.
- Modalidades y especialidades deportivas que atenderá.
- Horarios previstos de apertura al público.
- Recursos humanos destinados en la instalación.
- Personas usuarias (escolares, personas mayores, clubes, equipos...).
- Gestión de accesos o solicitudes.
- Eventos deportivos previstos.
- Plan de limpieza y mantenimiento de la instalación.
- Otros datos de interés.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/48



ANEXO V
CERTIFICADO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

D./D.^a _____
_____, **SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A** (según proceda) **DE LA ENTIDAD LOCAL**
_____.

CERTIFICA QUE:

1. La persona firmante de la presente solicitud ostenta la capacidad de representación de la entidad local.
2. El número de habitantes de la localidad de _____ es de _____ según el último padrón municipal.
3. Una vez analizados técnicamente los espacios deportivos de titularidad pública existentes en la localidad esta cuenta con la siguiente superficie calculada en metros cuadrados, o metros lineales en el caso de las áreas de actividad:

GRUPO DE ESPACIOS	TIPO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EXISTENTES	SUPERFICIE EN M2
Pistas Pequeñas	Pistas Polideportivas > 400m2	
Pistas Pequeñas	Pistas de tenis	
Pistas Pequeñas	Pistas de hielo	
Pistas Pequeñas	Pistas de Petanca	
Pistas Pequeñas	Pistas con pared, frontones.	
Pistas Pequeñas	Pistas de Pádel	
Pistas Pequeñas	Pistas de Squash	
Total Superficie M2 Pistas Pequeñas		
Salas y Pabellones	Pabellones	
Salas y Pabellones	Sala polivalente	
Salas y Pabellones	Sala equipada (gimnasio)	
Salas y Pabellones	Sala de artes marciales	
Salas y Pabellones	Otras Salas	
Total Superficie M2 Pistas y Pabellones		
Espacios Grandes	Campos Polideportivos (Rugby, Béisbol, Hockey)	
Espacios Grandes	Campos de fútbol y fútbol 7	
Espacios Grandes	Pistas de Atletismo	
Espacios Grandes	Velódromos	
Total Superficie M2 Espacios Grandes		
Piscinas Aire Libre	Vasos de Piscinas	
Piscinas Cubiertas	Vasos de Piscinas	
Total Superficie M2 Vasos de Piscinas		
Áreas de Actividad Terrestre	Gran Recorrido	
Áreas de Actividad Terrestre	Pequeño Recorrido	
Áreas de Actividad Terrestre	Sendero Local	
Áreas de Actividad Terrestre	Itinerarios equipados de Bicicletas de montaña	
Total metros lineales Áreas Terrestres		

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	38/48



4. La entidad local ostenta el pleno dominio o la disponibilidad de los terrenos o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
5. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (*solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra*).

En _____, a _____ de _____ de 20....

Secretario/a-Interventor/a

V.º B.º: Alcalde/sa

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH		Fecha	04/12/2024 12:31:16	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	39/48	
					

ANEXO VI

NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA ENTREGA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE SUBVENCIÓN

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico/a competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I. MEMORIA

I.- Memoria descriptiva

I.1 Agentes (al menos promotor/a y proyectistas).

I.2 Información previa

- Antecedentes y condicionantes de partida.
- Plazo de ejecución, PEM,
- Manifestación expresa y justificada, debidamente firmada por el autor/a del proyecto, de que el proyecto comprende una obra completa (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra)
- Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de contratos del sector público).
- Emplazamiento y entorno físico.
- Referencia catastral de la parcela en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas.
- Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación.
- No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.

I.3 Descripción del proyecto

- Descripción general del edificio y relación con el entorno, uso característico y otros usos previstos, programa de necesidades.
- Descripción de la geometría del edificio: superficies útiles por usos y total; superficies construidas por usos, por plantas y total; altura del edificio; accesos y evacuación.
- Declaración específica sobre el cumplimiento del CTE y otras normas que sean de aplicación
- Declaración sobre circunstancias urbanísticas de aplicación.
- Descripción de las características constructivas generales que definen los distintos sistemas (estructural, de compartimentación, envoltorio, acabados, acondicionamiento ambiental y de servicios), así como los parámetros que determinan cada uno de ellos.

I.4 Prestaciones del edificio

- Capacidad de respuesta del edificio respecto a las exigencias básicas del CTE.
- Limitaciones de uso del edificio.

I.5 Reportaje fotográfico

- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	40/48



2.- Memoria constructiva

2.1 Sustentación del edificio

- Características del suelo.
- Parámetros que considerar para el cálculo de la cimentación.

2.2 Sistema estructural

- Descripción de la cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con características de los materiales que intervienen.
- Datos e hipótesis de partida, bases y procedimientos de cálculo.

2.3 Sistema envolvente

- Definición constructiva de los subsistemas de la envolvente del edificio (cerramientos, cubierta, ...).
- Descripción de su comportamiento frente a las acciones (peso propio, viento, sismo, ...) y frente al fuego.
- Seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad.
- Aislamiento acústico y térmico de los subsistemas.

2.4 Sistema de compartimentación

- Descripción de los elementos de compartimentación.
- Comportamiento frente al fuego y capacidad de aislamiento acústico.

2.5 Sistemas de acabados

- Descripción de los acabados.
- Requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones

- Definición de las instalaciones de: protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc. Datos de partida, objetivos que cumplir, prestaciones y bases de cálculo.
- Instalaciones térmicas del edificio y rendimiento energético; ahorro de energía e incorporación de energía solar y otras energías renovables.

2.7 Equipamiento

- Descripción de los baños, cocinas, lavaderos, etc.

3.- Cumplimiento del CTE

3.1 Seguridad estructural

3.2 Seguridad en caso de incendio

3.3 Seguridad de utilización y accesibilidad

3.4 Salubridad

3.5 Protección contra el ruido

3.6 Ahorro de energía

4.- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones (los que procedan)

4.1 Cumplimiento Decreto 8/2003. Reglamento de accesibilidad.

4.2 Otras disposiciones.

5.- Anejos a la memoria

5.1. Información geotécnica

5.2. Cálculo de la estructura

5.3. Instalaciones del edificio

5.4. Eficiencia energética

5.5. Estudio de impacto ambiental (si procede)

5.6. Plan de control de calidad

5.7. Estudio/ estudio básico de seguridad y salud

5.8. Gestión de residuos de construcción y demolición

5.9. Proyecto de demolición (si procede)

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	41/48



II. PLANOS

I. Todos con la cartela correspondiente que contendrá, como mínimo, la identificación de: los agentes (proyectista, promotor, ...), proyecto de que se trata, emplazamiento de la obra, contenido del plano y escalas.

- 01.- Situación
Con base en documentación gráfica del planeamiento vigente e indicando el norte geográfico.
- 02.- Emplazamiento
Solar acotado y emplazamiento de la edificación en él.
- 03.- Urbanización
Red viaria próxima o inmediata al solar y ubicación de acometidas.
- 04.- Plantas generales
De mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios y acotadas en cualquier caso.
- 05.- Cubiertas
Con señalización de pendientes y puntos de recogida de aguas.
- 06.- Alzados y secciones
Las secciones indicarán las cotas de altura parciales por plantas y total.
- 07.- Estructura
Cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con inclusión de los cuadros indicativos de la EHE-08.
- 08.- Instalaciones
Ubicación, trazado y dimensionado de redes y elementos de todas las instalaciones.
- 09.- Definición constructiva
Detalles constructivos necesarios.
- 10.- Memorias gráficas
Carpintería, cerrajería y otras soluciones concretas o elementos singulares.

III. PLIEGO DE CONDICIONES

- 01.- Pliego de cláusulas administrativas
 - disposiciones generales
 - disposiciones facultativas
 - disposiciones económicas
- 02.- Pliego de condiciones técnicas particulares
 - prescripciones sobre materiales
 - prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra
 - prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

IV. MEDICIONES

- Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.
- Incluirá expresamente cuadro de precios descompuestos.
- En obras por administración Incluirá expresamente cuadro resumen de materiales, medios auxiliares y mano de obra con indicación del IVA aplicable a cada uno de ellos.
- No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	42/48



- planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.
- En las obras y actuaciones subvencionables por la Dirección General de Jóvenes y Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.
 - Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

V. PRESUPUESTO

Presupuesto detallado, incluyendo:

- Aplicación de precios por partidas.
- Resumen de presupuesto de ejecución material por capítulos.
- Presupuesto de contrata.
- En **obras por contrata**, incluirá resumen de presupuesto por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud con expresión del presupuesto de ejecución material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6 % para el beneficio Industrial y del 13 % para los gastos generales.
- En **obras por administración**, incluirá resumen de presupuesto por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud con expresión del presupuesto de ejecución material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes de hasta un 3 % del PEM por gastos de administración y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.
- En el caso de incluirse honorarios profesionales en el presupuesto, estos no podrán ir en el presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del beneficio Industrial y de los gastos generales, es decir sumados al presupuesto de ejecución por contrata.

VI. INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO

Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado (art.º 6.1 del CTE).

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, todos los proyectos que se presenten en la Dirección General de Jóvenes y Deportes para solicitar la concesión de subvenciones deberán cumplir y ajustarse, en todo caso, a lo exigido y establecido por la normativa de **contratos del sector público**, el **Código Técnico de la Edificación** (para el caso de aquellas obras a las que les fuese de aplicación dicho código), así como por el **resto de normativa y reglamentación de obligado cumplimiento**.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	43/48



ANEXO VII
MODELO DE CERTIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUACIÓN
SUBVENCIONADA

D./Dña. _____, Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO:

1. Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros que se han destinado a sufragar los gastos de la actuación subvencionada, que ha consistido en _____ con una inversión total de _____ euros.
2. Que para la ejecución de la actuación objeto de subvención señalada en el punto anterior, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del sector público.
3. Que los datos relativos a esta actuación son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta secretaría intervención en el expediente administrativo correspondiente, cuyas copias auténticas se remiten al órgano gestor de esta subvención.
4. Que se han cumplido las medidas de publicidad tal y como viene indicado en el artículo 25 de las bases reguladoras de las presentes ayudas y muestra de ello se acompaña a este certificado la correspondiente acreditación gráfica.
5. Que con fecha ____ de _____ de 20____, fue recepcionada la actuación subvencionada objeto de la citada resolución.
6. Que se ha realizado la correspondiente inscripción, en su caso, de las instalaciones a las que se refiere la subvención dentro del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. *(Si en el momento de concesión de la ayuda el censo no estuviese operativo no se deberá certificar este apartado, pero la entidad beneficiaria deberá cumplir con esta obligación en el plazo de tres meses contado desde que la Dirección General de Jóvenes y Deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el censo está plenamente operativo).*

Y para que conste ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, se expide el presente certificado, que visa el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a en _____ a _____ de _____ de 20____.

V.º B.º
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	44/48



ANEXO VIII

MODELO JUSTIFICACIÓN EJECUCIÓN OBRAS DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña. _____, Interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO

Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar los gastos de la obra para _____ y que se describen en los siguientes puntos.

Que el proyecto técnico de la obra fue aprobado por el órgano de contratación de esta entidad.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del sector público.

I. Memoria de actuación (actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra: _____

Fecha de inicio de la obra: _____

Fecha de terminación de la obra: _____

Resultados obtenidos con realización de la obra (los resultados se han de referir a las actividades previstas y ejecutadas en el proyecto): _____

2. Memoria económica de la actividad:

2.1 Relación de gastos e inversiones realizadas:

a) Gastos de materiales

N.º Factura	Fecha factura	Concepto factura	Partida y capítulo del presupuesto que contiene el concepto de la factura (I)	Proveedor	NIF Proveedor	Importe total factura	Importe imputado a la ayuda (I)	Fecha del pago

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	45/48



3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:
3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES		APORTACIÓN MUNICIPAL REALIZADA (3)
Cantidad concedida (1)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (2)	

Notas explicativas:
(1) Importe de la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la realización de la obra.
(2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la realización de la obra. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
(3) Cantidad aportada por la entidad local beneficiaria para la obra. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de este apartado.

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de _____
V.º B.º El/la Alcalde/sa El/la Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, s/n. Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento: Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades:

-Tramitación de las solicitudes presentadas a las convocatorias para las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 19 y 24.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitiéndola por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras administraciones públicas, si no consta oposición de la persona interesada. Los datos tributarios o de Seguridad Social se obtendrán de sus respectivas administraciones públicas si se ha autorizado expresamente su consulta de oficio.

Este anexo IX de *Información sobre protección de los datos de carácter personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al anexo I de solicitud que se ubiquen tanto en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal anexo a su posterior edición y presentación.

Csv:	FDJEX2GGANXPBDCL84KRAEAXVXW8XH	Fecha	04/12/2024 12:31:16
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	48/48

